

DECRETO ALCALDICIO N° 2394

Casablanca, 1º NOV. 2009

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de aprobar convenio "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Examen de Medicina Preventiva**", entre la I. Municipalidad y el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruebase el convenio entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Examen de Medicina Preventiva**"
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.-



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
RR.HH.
Secretaría
Jurídico



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO
ATENCION PRIMARIA
INT. N° 245 05/11/2009
DR.GVV/T.O.CBD/EUCBP/drijr

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL
Examen de Medicina Preventiva

SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Valparaíso a 05 de noviembre de 2009, entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, persona jurídica de derecho público, RUT: 61.606.500 – 9, domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director, Dr. Dagoberto Duarte Quapper, RUT: 6.490.681-K, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.061.400-6, domiciliada en Calle Constitución N° 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde, D. Manuel Jesús Vera Delgado, RUT: 6.846.549-0, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el presente convenio, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDO:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las formas y condiciones bajo las cuales la Municipalidad ejecutará durante el período de vigencia del presente convenio, las acciones y prestaciones asociadas al **financiamiento y realización de Exámenes de Medicina Preventiva** para población beneficiaria del sistema de salud, durante presente año.

CUARTO:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud conviene en transferir a la Municipalidad, luego de la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$ 258.878.-** (doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho pesos), con una asignación presupuestaria según siguiente detalle:

Actividad	Meta	Asignación
Rx de Caderas	12	\$ 102.865.-
Exámenes de Colesterol	69	\$ 114.134.-
Mamografías	2	\$ 41.879.-
TOTAL		\$ 258.878.-

QUINTO:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la Resolución Aprobatoria de este convenio.

SEXTO:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determinen las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento, siendo pertinente su uso en el financiamiento de las actividades del Programa de Medicina Preventiva del año 2009.

SÉPTIMO:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009 o hasta el término de la ejecución de los fondos destinados a este convenio.

DÉCIMO:

El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.

UNDÉCIMO:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.



D. MANUEL VERA DELGADO
ALCALDE / MUNICIPALIDAD
ALCALDE CASABLANCA



DR. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER
SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO